



## G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S

2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

### Resolución

**Número:**

**Referencia:** Nueva Prórroga del Pase Libre Multimodal

---

**VISTO** el expediente N° EX-2021-02194538-GDEBA-DPTLMIYSPGP del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, la Ley N° 10.592 que aprueba el Régimen Jurídico Básico e Integral para las Personas con Discapacidad y su Decreto Reglamentario N° 1149/90, la Ley N° 14.721, que adhiere a la Ley Nacional N° 26.928 que crea un régimen de protección integral para personas que hayan recibido un trasplante o que se encuentren en lista de espera, las Resoluciones N° 50/11 y N° 130/14 de la entonces Agencia Provincial del Transporte, el Decreto del P.E.N N° 260/20, el Decreto N° 132/20, prorrogado a su vez por Decreto N° 771/20, las Resoluciones N° 209/2020 y N°1116/2020, ambas de la Agencia Nacional de Discapacidad y las Resoluciones N° 55/20 y N° 63/20 de ésta Subsecretaría de Transporte, y

#### CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 10.592 establece en su artículo 22, la gratuidad del uso del transporte público intercomunal de pasajeros terrestre y fluvial para las personas con discapacidad, determinando en su reglamentación que el acceso a dicho beneficio se efectuará a través de un pase o credencial otorgado por la Dirección Provincial de Transporte (actual Subsecretaría de Transporte conf. Decreto N° 36/20);

Que por Resolución N° 130/14 de la entonces Agencia Provincial del Transporte, se aprobó la implementación del “Sistema de Solicitud de Pases vía web”, como plataforma informática para la emisión de las credenciales destinadas a garantizar el derecho de transporte gratuito de las personas con discapacidad, aprobando asimismo el modelo de credencial otorgado bajo dicha modalidad, denominado “Pase Libre Multimodal”;

Que en cuanto al plazo de vigencia del Pase Libre Multimodal, la Resolución N° 50/11 también de la entonces Agencia Provincial de Transporte, establece “que los pases habilitantes para los beneficiarios del régimen de gratuidad del transporte público terrestre y fluvial de pasajeros, establecido por la Ley N° 10.592, deberán ser renovados en los plazos consignados como período de validez en los certificados oficiales de discapacidad; siendo el máximo de diez (10) años a partir de la fecha de su otorgamiento...”;

Que conforme los términos de la Resolución N° RESO-2020-55-GDEBA-SSTRANSPMIYSPGP, se instituyó al “PASE LIBRE MULTIMODAL” como único instrumento válido para el acceso gratuito al transporte público terrestre y fluvial

en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires, en todos los servicios urbanos e interurbanos, para todos aquellos ciudadanos que por normativa vigente (art. 22 Ley N° 10.592, el art. 5 Ley N° 26.928 (adhesión provincial ley 14.721), gocen de este derecho, lo que incluye tanto a las personas con discapacidad como a las personas que hayan recibido un trasplante o se encuentren en lista de espera;

Que en el marco del Decreto N° 260/20, por el cual se amplió la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley N° 27.541, en virtud de la Pandemia declarada por la OMS en relación con el COVID-19, por el plazo de 1 año, la Agencia Nacional de Discapacidad prorrogó, a través de la Resolución N° 209/20, por el término de UN (1) año, contado desde la fecha de su vencimiento, los Certificados Únicos de Discapacidad emitidos en virtud de las Leyes N° 22.431 y sus modificatorias y N° 24.901, cuyo vencimiento haya ocurrido entre el 1° de enero de 2020 y hasta el 31 de diciembre de 2020, inclusive;

Que en consonancia con la medida adoptada por la autoridad nacional en el marco de la emergencia sanitaria, y toda vez que el plazo de validez del Pase Libre Multimodal se encuentra sujeto al plazo de vigencia del Certificado Único de Discapacidad, esta Subsecretaría dispuso a través de la Resolución N° 64/20, la prórroga del plazo de vigencia de los Pases Libres Multimodal, otorgados en el marco de la Ley N° 10.592 y la Ley Nacional N° 26.928, (adhesión provincial Ley N° 14.721), que vencían entre el 1/1/2020 y el 31/12/2020, por el término de un (1) año a contar desde el vencimiento consignado en la credencial respectiva;

Que posteriormente, a través de la Resolución N° 1116/2020, la Agencia Nacional de Discapacidad dispuso prorrogar nuevamente por el término de UN (1) año, contado desde la fecha de su vencimiento, la vigencia de los Certificados Únicos de Discapacidad emitidos en virtud de las Leyes N° 22.431 y sus modificatorias y N° 24.901, cuyo vencimiento haya ocurrido entre el 1° de enero de 2021 y el 31 de diciembre de 2021, inclusive, extendiendo a su vez la prórroga conferida por el artículo 1° de la Resolución N° 209/20;

Que en vistas a lo expuesto, se estima conveniente establecer una nueva prórroga del plazo de validez de las referidas credenciales que hubieren vencido entre el 1° de enero de 2021 y el 31 de diciembre de 2021, por el término de un (1) año, y extender también, por el término de un (1) año, la prórroga conferida por el artículo 1° de la Resolución N° 64/20;

Que ha tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno;

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades otorgadas por el artículo 22° de la Ley N° 10.592, texto según Leyes N° 14.089 y N° 14.266, y de su Decreto Reglamentario N° 1.149/90, modificado por Decreto N° 2.744/04 y Decreto N° 36/2020;

Por ello,

**EL SUBSECRETARIO DE TRANSPORTE**

**DEL MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS**

**DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

**RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Extender por el término de UN (1) año a partir de su vencimiento, la prórroga dispuesta por el artículo 1° de la Resolución N° 64/20.

**ARTÍCULO 2°.** Prorrogar el plazo de vigencia de los Pases Libres Multimodal, otorgados en el marco de la Ley N° 10.592 y la Ley Nacional N° 26.928 (adhesión provincial Ley N° 14.721), que hubieren vencido entre el 1/1/2021 y el 31/12/2021, por el término de UN (1) año a contar desde el vencimiento consignado en la credencial respectiva.

**ARTÍCULO 3°.** Registrar, publicar en el Boletín Oficial, incorporar al SINDMA, comunicar al Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, al Ministerio de Desarrollo de la Comunidad de la Provincia de Buenos Aires, al CO.PRO.DIS, al CUCAIBA, a los Municipios de la Provincia de Buenos Aires y a las Cámaras representativas del sector de transporte de pasajeros. Cumplido, archivar.